



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "CGPJ", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LÓPEZ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Entre los principales objetivos de la actual administración del Poder Judicial del Estado se encuentra la modernización del sistema de justicia así como la capacitación y actualización permanente de su personal para mejorar el servicio que presta a la sociedad.
- II. La Universidad de Guadalajara en su Plan Institucional de Desarrollo 2001-2007 contempla en el rubro de extensión y vinculación como objetivo mejorar continuamente la pertinencia del quehacer institucional, buscando una mayor correspondencia entre los productos y servicios universitarios y la necesidad de la sociedad Jalisciense, impulsando proyectos y programas enfocados a diversos sectores, entre los que se encuentra la administración pública, con el fin de lograr un desarrollo social justo y fortalecer la extensión y difusión de la ciencia y la cultura.
- III. El Poder Judicial del Estado y la Universidad de Guadalajara desde años atrás han desarrollado conjuntamente diversos programas académicos, por ello el presente convenio pretende fortalecer la vinculación entre ambas instituciones, tomando en consideración los objetivos de sus respectivos planes de desarrollo.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "CGPJ":

- I. Que el Poder Judicial del Estado de Jalisco, conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica, se ejerce por:
 - a) El Supremo Tribunal de Justicia,
 - b) El Tribunal Electoral,
 - c) El Tribunal de lo Administrativo,
 - d) Los Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Mixtos,



- e) Los Juzgados Menores,
- f) Los Juzgado de Paz, y
- g) El Jurado Popular.

El Poder Judicial, contará además, con un órgano denominado Consejo General del Poder Judicial del Estado.

II. Que la administración de Justicia en el Estado de Jalisco tiene como objetivos prioritarios:

- a) Su impartición y con ello mantenimiento de la armonía y de la paz social.
- b) La aplicación equitativa de la Ley como respuesta a los requerimientos de justicia de la comunidad.
- c) La consecución del apoyo y colaboración participativa de los sectores que integran la comunidad, para el perfeccionamiento de la función judicial.
- d) Que es facultad del Presidente del Consejo General del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 151 fracción I de su Ley Orgánica, representar al Consejo General del Poder Judicial del Estado.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Degollado número 14, segundo piso, Sector Juárez, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. De conformidad con lo señalado en el artículo 162 de la multicitada Ley, el Consejo General puede convenir con las universidades del Estado para que auxilien a la Dirección de Investigación y Capacitación con apoyos académicos para la realización de las acciones en materia de investigación y cursos para la formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial y de quienes aspiren a pertenecer a éste.

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en su artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que conforme al artículo 5o. de su Ley Orgánica tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General es la autoridad responsable de certificar los actos y hechos de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 40 de su Ley Orgánica.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios conforme a las cuales el "CGPJ" y la "UDEG" realizarán acciones tendentes a enriquecer las funciones que ambas partes desempeñan.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo en realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Diseñar programas de posgrado, organizar cursos especializados, conferencias, simposiums, programas de actualización que sean de interés y reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas instituciones;
- b) Proyectos de investigación conjuntos en materia de derecho y disciplinas afines;



- c) Programas de prestación de servicio social, y
- d) El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.

TERCERA. La "UDEG" está de acuerdo en proporcionar al "CGPJ" prestadores de servicio social preferentemente de las carreras de Derecho, Trabajo Social y Psicología de los distintos Centros Universitarios, en la medida de sus posibilidades y conforme al Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de la "UDEG".

CUARTA. Las partes acuerdan que los proyectos de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según correspondan las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SÉPTIMA. Las partes convienen regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad intelectual que pudiera llegar a derivarse de los trabajos que desarrollen conjuntamente.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al convenio específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.



NOVENA. En el desarrollo de los programas, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada en forma paritaria por ambas partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Programar, desarrollar, supervisar y evaluar los convenios específicos que se deriven del presente convenio;
- II. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los convenios específicos, así como preparar el presupuesto y fuentes de financiamiento de éstos últimos;
- III. Rendir por escrito a sus respectivos titulares, un informe semestral sobre el cumplimiento de los convenios específicos, y en su caso proponer la modificación o terminación de cada uno de ellos, y
- IV. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo este debidamente firmado por ambas partes y tendrá una vigencia indefinida. Este convenio dejará de surtir efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



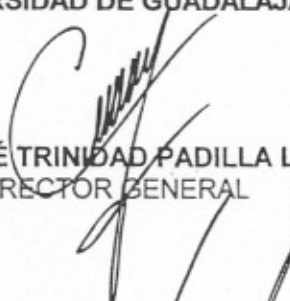
Consejo General
del Poder Judicial

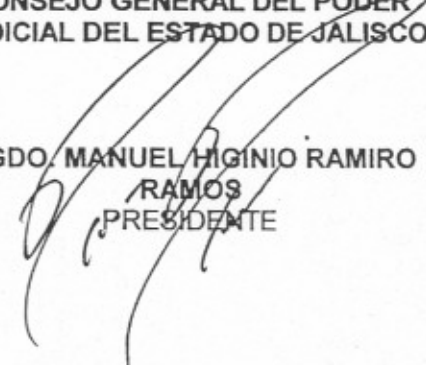
DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.


Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 06 días del mes de septiembre de 2004.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

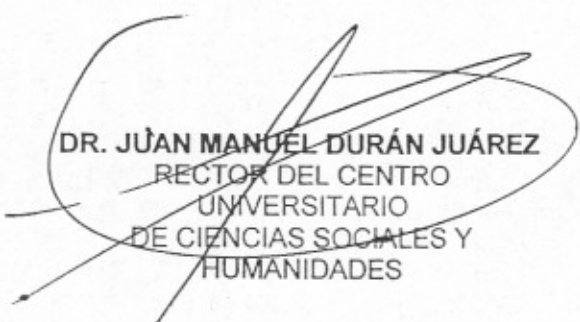
**CONSEJO GENERAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**

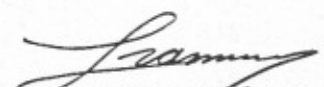

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


**MGDO. MANUEL HIGINIO RAMIRO
RAMOS**
PRESIDENTE


**MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO
TORRES**
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ
RECTOR DEL CENTRO
UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES


LIC. LETICIA ROMERO MARTÍNEZ
CONSEJERA DEL CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO